

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 268

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Órdenes de 23 de septiembre de 1940 por las que se aprueban las Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de conveniente, de las provincias de Ciudad Real y Valladolid.—Página 6622.

Orden de 13 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Auxiliar de Correos doña Dolores Fernández de la Vega.—Página 6622.

Otra de 13 de septiembre de 1940 id. id. del Subalterno de Correos don José Muriel Mérida.—Página 6622.

Otra de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por servicio militar, al Oficial del Cuerpo técnico de Correos don Julián Esteban González Isaac.—Página 6622.

Otra de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Cartero rural don Mariano Prieto Polo.—Página 6622.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 1 de agosto de 1940 por la que se declaran con derecho a pensión a doña Claudia Ontanilla García y otras.—Páginas 6623 a 6637.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara a don José María de Mena y San Millán en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.—Páginas 6622 y 6623.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden (rectificada) de 27 de julio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio Tost Guach, Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona.—Página 6623.

Otra de 21 de agosto de 1940 por la que se crea, con carácter provisional en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) una Escuela Nacional de párvulos.—Página 6623.

Otra de 20 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Sala de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 6623.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Nombrando la Junta Directiva del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad.—Página 6637.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Anuncio rectificado disponiendo la apertura del pago de haberes de las clases activas y pasivas del mes corriente para el día 2 de octubre próximo.—Página 6637.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 6637 y 6638.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente a don Raimundo Simón Olmos la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos).—Página 6638.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4441 a 4454.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 23 de septiembre de 1940 por las que se aprueban las Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de conveniente, de las provincias de Ciudad Real y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente Agrupación, en concepto de conveniente, de la provincia de Ciudad Real:

Partido judicial de Almodóvar

Cañada de Calatrava y Caracul.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente Agrupación, en concepto de conveniente, de la provincia de Valladolid:

Partido judicial de Mota del Marqués

Barruelo, Torrecilla de la Torre y San Pelayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Auxiliar de Correos doña Dolores Fernández de la Vega.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Auxiliar de Correos doña Dolores Fernández de la Vega; visto, asimismo, el dictamen de la Junta de Jefes,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de esa Dirección General, y por acuerdo de esta fecha, dispone la separación definitiva del servicio del referido Auxiliar de Correos, por hallarse incurso en una falta de carácter muy grave comprendida en el apartado octavo del artículo 55 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio del Subalterno de Correos don José Muriel Mérida.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Junta de Jefes y con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909, dispone con esta fecha la separación del servicio del Subalterno de Correos don José Muriel Mérida, que cumple actualmente condena de prisión mayor de ocho años y un día, impuesta por el Consejo Permanente de Guerra de esta plaza con fecha 23 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por servicio militar, al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Julián Esteban González Isaac.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situa-

ción de supernumerario, por servicio militar, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Lérida, don Julián Esteban González Isaac.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Cartero rural don Mariano Prieto Polo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero rural de Boadilla de Rioseco (Palencia), don Mariano Prieto Polo,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Jefes, dispone con esta fecha la separación definitiva del servicio del referido Cartero rural, por hallarse incurso en una falta muy grave, señalada en el apartado segundo del artículo 55 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara a don José María de Mena y San Millán en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José María de Mena y San Millán, Registrador de la Propiedad de Lerma, de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424

del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Teniente Fiscal; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Teniente Fiscal, declarar a don José María de Mena y San Millán en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN (rectificada) de 27 de julio de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio Tost Guach, Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona.

Habiéndose padecido error en la publicación de esta Orden (B. O. número 267, de 23 de septiembre de 1940, pág. 6609, final de la tercera columna), se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Tarragona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de don Emilio Tost Guach, Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de agosto de 1940 por la que se crea con carácter provisional en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) una Escuela Nacional de párvulos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), en solicitud de la creación de una Escuela de párvulos con destino a dicha localidad, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo prevenido en la R. O. de 21 de abril de 1917 y demás disposiciones vigentes; que la Corporación municipal se compromete a facilitar cuantos elementos son precisos para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada, y el favorable informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter provisional, en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) una Escuela Nacional de párvulos.

2.º Que no se cleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la referida Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo se remita a este Ministerio copia del acta jurada a que se refiere el apartado quinto de la Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable de dos meses.

3.º Que la dotación de la plaza de Maestra que esta creación supone, será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, cuyo gasto será con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Sala de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Aprobado con fecha 8 de julio de 1936 un proyecto de obras de reforma en la Sala de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Barcelona, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 43.137,72 pesetas y a 47.451,47 una vez adicionadas las partidas de 3.235,32, 970,59 y 107,84, correspondientes, respectivamente, al 75 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre dirección de obra de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio del Pagador.

Resultando que no pudo librarse el importe del citado proyecto por haber

surgido días después el Glorioso Movimiento Nacional;

Resultando que la ejecución de las obras comprendidas son urgentes y su necesidad plenamente justificada;

Considerando, por lo expuesto, que procede rehabilitar el acuerdo aprobatorio recaído con fecha 8 de julio de 1936, así como la suma a que en total asciende el presupuesto de referencia,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Ministerio, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 47.451,47 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, conforme a lo que autoriza el Decreto de 25 de marzo de 1925, debiendo abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES Personal civil

ORDEN de 1 de agosto de 1940 por la que se declaran con derecho a pensión a doña Claudia Ontanilla García y otras.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 15 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Claudia Ontanilla García y termina con doña Isabel Barrera Gaballero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Claudia Ontanilla García	Viuda	S. I. M. P.	Agente D. Pablo Castro Pinto.....
Doña Victorina Reboul Gómez	Huérfana	Armada	Capitán de Navío D. Federico Reboul e Isasi.....
Doña María del Carmen Martínez Ramos.	Idem	E. M.	General de brigada D. Manuel Martínez Ramos.....
Doña SAGRARIO Martínez Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. José Zapata Márquez.....
Don Santiago Martínez Mocete	Huérfano	Infantería	Comandante D. Santiago Martínez Mainer.....
Doña Joaquina Iglesias Torre	Viuda	Caballería	Capitán D. Santiago Méndez Valenzuela.....
Doña Emilia Gutiérrez Pastoris	Idem	Intendencia	Capitán D. Carlos Ripoll González-Travesedo.....
Doña Isabel Ruiz García	Idem	Alabarderos	Teniente D. Antonio Fonseca Palomo.....
Doña Marcelina Montero Gil	Huérfana	Herrador	Maestro D. Vicente Montero Aguado.....
Doña Inocenta Téllez Galán	Viuda	Caballería	Capitán D. Bernardo Abadía García.....
Doña Isidora Pagán Muelas	Idem	Artillería	Teniente D. Federico Montesinos Rubio.....
Doña María Rodríguez García	Idem	Guardia Civil	Teniente D. José Cánovas Paredes.....
Doña Felisa Ara Laclaustra	Idem	Idem	Teniente D. Modesto Acín Jiménez.....
Doña María Vicente Calvo	Idem	Infantería	Suboficial D. Felipe Rodríguez Matallana.....
Doña Asunción Justina Díaz Martínez....	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Alfonso Reguera Mateo.....
Doña Eusebia Osés Gómez	Idem	Idem	Brigada D. Florentino Saiz Goiri.....
Doña Carmen García Montesinos	Idem	Armada	Maquinista Pedro Sánchez Ardal.....
Doña María Duchemin Acosta	Idem	Idem	Práctico Puertos D. Pedro Rodríguez González.....
Doña Pilar de la Cerra Gómez	Huérfana	Idem	Maestro D. Francisco de la Cerra Guisasaola.....
Don Eladio Cuesta Tejada	Padres	Rgles. Tetuán	Teniente D. Victoriano Cuesta Valluerca.....
Doña Engracia Velluerca			
Don Angel Delgado Mingorance	Idem	Falange Burgos	Alférez D. Manuel Delgado López.....
Doña Juana López García			
Don Samuel Romero Lacal	Idem	Bón. Trabajadores..	Alférez D. Albino Romero Machuca.....
Doña Josefa Machuca Ortega			
Don Lucas Hernández de los Angeles	Idem	Inf. Victoria	Brigada D. Alvaro Hernández Hernández.....
Doña Amalia Hernández Sánchez			
Don José Conejero Jiménez	Idem	Falange Sevilla	Sargento D. Antonio Conejero Montero.....
Doña Josefa Montero Carvajal			
Don Lorenzo Laliena Santamaría	Idem	Inf. Bailén	Sargento D. Vicente Laliena Lacasta.....
Doña Manuela Lacasta Bresas			
Don Generoso Corral Sánchez	Idem	2.º Tercio Legión....	Sargento D. Juan del Corral Martín.....
Doña Eloísa Martín Salas			
Don Luciano Dupuy Vicuña	Idem	Inf. Girona	Sargento D. Luciano Dupuy Ayúcar.....
Doña Jesusa Ayúcar Alonso			
Don Vidal Echehoven Arive	Idem	Tercio Lacar	Cabo Félix Echehoven Redín.....
Doña Ignacia Redín Pérez			
Don Antonio Díaz Rodríguez	Idem	Czres. Serrallo	Cabo Pedro Díaz Galán.....
Doña Bella Galán Vázquez			
Don Pedro Blanco Cuevas	Idem	2.º Tercio Legión....	Cabo Vicente Blanco Olmedo.....
Doña Abilia Olmedo Rodríguez			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Categorías	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
4.500,00	Ciudad Real	Orden de S. E. de 21 de septiembre de 1938	11	marzo	1938	Ciudad Real	Orcajo de los Montes	C. Real	A	
1.650,00	Madrid	Real Orden de 17 de febrero de 1855	10	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	B	
3.375,00	Idem	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	26	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	C D E	
3.250,00	Toledo		5	febrero	1937	Barcelona	Villacañas	Toledo		
2.375,00	Zaragoza		13	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
1.875,00	Jaén		8	septiembre	1939	Jaén	Jaén	Jaén		
2.175,00	Valencia		3	agosto	1939	Valencia	Valencia	Valencia		
1.250,00	Madrid		16	mayo	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.000,00	Idem		17	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem		
1.250,00	Idem		2	enero	1940	Idem	Idem	Idem		
1.250,00	Málaga		16	marzo	1939	Melilla	Villa Sanjurjo	Málaga		
1.250,00	Murcia		13	marzo	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.250,00	Huesca	26	junio	1939	Huesca	Huesca	Huesca			
1.000,00	Madrid	5	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid			
1.062,50	Idem	21	junio	1936	Idem	Idem	Idem	F		
1.125,00	Valencia	27	diciembre	1939	Valencia	Burjasot	Valencia	G		
1.137,50	Murcia	22	noviembre	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia			
1.000,00	Canarias	21	agosto	1939	Las Palmas	Las Palmas	G Canaria			
1.125,00	Murcia	15	junio	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia			
5.000,00	Burgos	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	marzo	1938	Burgos	Villanueva de Odiá	Burgos	I J	
4.000,00	Granada		11	septiembre	1938	Granada	Fuente Vaqueros	Granada		
960,00	Soria		4	mayo	1938	Soria	Almazán	Soria		
4.500,00	Salamanca		30	mayo	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca		
2.160,00	Sevilla		19	enero	1939	Sevilla	Marchena	Sevilla		
3.500,00	Huesca		14	septiembre	1938	Huesca	Belsúe	Huesca		
3.500,00	Zaragoza		24	junio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		I
3.500,00	Navarra		28	enero	1937	Navarra	Estella	Navarra		
795,50	Idem		3	octubre	1938	Pamplona	Gallipienso	Idem		
795,50	Huelva		6	julio	1938	Huelva	Cartaya	Huelva		
2.178,00	Valladolid	31	diciembre	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Froilán Díaz Seijas Doña Manuela Vázquez Fernández	Padres	Inf. Burgos	Cabo José Díaz Vázquez.....
Don Bartolomé Cano Belmonte Doña María García Heredia	Idem	Inf. La Victoria.....	Sargento D. Francisco Cano García.....
Don Andrés Retortillo Bueno Doña María Domínguez Garrido	Idem	Rgles. Tetuán	Sargento D. Justo Retortillo Domínguez.....
Don Ramón Hernández Delgado Doña Mercedes González Ramos	Idem	Falange Navarra ...	Sargento D. Salvador Hernández González.....
Don Juan Solís Tejada Doña María Méndez Rentero	Idem	Inf. Toledo	Cabo Bernardo Solís Méndez.....
Don Tomás Casado Maya Doña Justa Díez Peralta	Idem	Idem	Cabo Santiago Casado Díez.....
Don José Fernández Gutiérrez Doña Julia Fernández y Fernández	Idem	Inf. San Marcial.....	Cabo Ciriaco Fernández Fernández.....
Don Manuel Cacho Domínguez Doña Aristónica Montes	Idem	Inf. San Quintín...	Cabo Carlos Cacho Montes.....
Don Daniel del Valle Cabezado Doña Priscila Atienza Espina	Idem	Inf. Burgos, 31.....	Cabo Juan del Valle Atienza.....
Don Conrado Alvaro Maqueda Doña Catalina Hernández Abad	Idem	Legión	Cabo Faustino Alvarez Hernández.....
Don Genserico Cid Babarro Doña Inocencia Novoa Fernández	Idem	1.º Tercio Legión...	Cabo Antonio Cid Novoa.....
Don Ramón Real García Doña Carmen Real García	Huérfanos ...	Cmdcia Zaragoza ...	Cabo Ramón Real Planas
Don Miguel Pérez Cardill Doña María Vicente Pérez	Padres	Inf. Aragón	Soldado Miguel Pérez Vicente...
Don Manuel Hernández Naranjo Doña María Dolores Marrero Marrero ...	Idem	Zapadores	Soldado Manuel Hernández Marrero.....
Don Pedro Bueno Camarero Doña Teodora Camarero Domingo	Idem	Artillería Ligera ...	Soldado Fausto Bueno Camarero.....
Don Hilario Crespo García Doña Victorina Caballero	Idem	Zapadores	Soldado Vicencio Crespo Caballero.....
Don Blas Cortés Núñez Doña Milagros Cortés Rubio	Idem	Inf. Castilla, 3.....	Soldado Antonio Cortés Cortés.....
Don Diego Domínguez Galán Doña Reliquias Pérez Galán	Idem	Artillería Ligera ...	Soldado Diego Domínguez Pérez.....
Don Isaac Vivas Terrón Doña María Rueda Carrasco	Idem	Inf. Argel, 2.....	Soldado Félix Vivas Rueda.....
Don Simeón Castañara Guilleme Doña Eulalia Mendi Pérez	Idem	Zapadores	Soldado Eugenio Castañara Mendi.....
Don Benigno Herrero Ortega Doña Petra Jurde López	Idem	Inf. Bailén	Soldado Gregorio Herrero Jurde.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	Lugo		19	septiembre	1937	Lugo	Traide	Lugo	
3.500,00	Huelva		14	diciembre	1938	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	I
3.500,00	Cáceres		26	julio	1937	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	K
2.160,00	Navarra		22	enero	1938	Navarra	Corella	Navarra	
795,50	Cáceres		4	septiembre	1938	Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres	
795,50	Zamora		15	junio	1938	Zamora	Villamor de Escuderos	Zamora	
795,50	Santander		2	enero	1939	Santander	Hornáguera	Santander	I
795,50	Valladolid		1	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	Palencia		31	enero	1939	Palencia	Baltanas	Palencia	
2.178,00	Soria		29	diciembre	1938	Soria	Villabuena	Soria	
2.178,00	Orense	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	22	enero	1938	Orense	Turzas	Orense	
3.475,00	Valencia		10	julio	1937	Valencia	Valencia	Valencia	L
693,50	Zaragoza		29	mayo	1938	Zaragoza	Illnesca	Zaragoza	
693,50	Las Palmas		31	mayo	1938	Las Palmas	San Mateo	Las Palmas	
693,50	Burgos		15	agosto	1938	Burgos	Hortezuelos	Burgos	
693,50	Asturias		22	enero	1939	Oviedo	Mieres	Asturias	
693,50	Badajoz		26	agosto	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	I
693,50	Huelva		21	julio	1938	Huelva	Villalba de Alcor... ..	Huelva	
693,50	Cáceres		22	julio	1938	Cáceres	Torre de Santa María	Cáceres	
693,50	Navarra		12	junio	1937	Navarra	Valtierra	Navarra	
693,50	Palencia		7	agosto	1938	Palencia	Villabermudo	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Bargeiras Seivane Doña Consuelo Gómez Pol	Padres	Cazadores	Soldado Enrique Bargeiras Gómez.....
Don Ladislao Azcona Solchaga Doña Felisa Izaguirre Mendoza	Idem	Artillería Ligera ..	Soldado José Azcona Izaguirre.....
Don José Andrés Azon Doña Manuela Abarca Gracia	Idem	Inf. Galicia, 19.....	Soldado José Bandrés Abarca.....
Don Luis Catalán Trullén Doña Paula López Vergara	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Soldado Bartolomé Catalán López.....
Don Tomás Paredes Montejo Doña Brígida Ruiz Fernández.....	Idem	Artillería Ligera ..	Soldado Cecilio Paredes Ruiz.....
Don Andrés Rodríguez Rodríguez Doña María Andrea Rodríguez	Idem	Inf. Montaña	Soldado Benigno Rodríguez Rodríguez.....
Don Antonio Durán Castillo Doña Antonia García Vera	Idem	Rgles. Tetuán, 1.....	Soldado Antonio Durán García.....
Don Martín Cano Zarza Doña Josefa Ayala Gutiérrez	Idem	Inf. Argel	Soldado Diego Cano Ayala.....
Don Francisco Escalona García Doña Carmen García Vallejo	Idem	Czres. Melilla	Soldado Antonio Escalona García.....
Don José Amador Rodríguez Doña María de los Dolores Peñate Martel.....	Idem	Grupo Zapadores.....	Soldado Antonio Amador Peñate.....
Don Julián Andréu Gutiérrez Doña Lucía Hernando García	Idem	Inf. Gerona	Soldado Baltasar Andréu Hernando.....
Don José Beltrán Márquez Doña Antonia Garrochena Contreras	Idem	Idem	Soldado José Beltrán Garrochena.....
Don Bonifacio Esteban Hurtado Doña Benita Chico Jiménez	Idem	Inf. Argel, 27.....	Soldado Juan Esteban Chico.....
Don Valentín Collado González Doña Manuela Pérez Barranco	Idem	Inf. Gerona	Soldado Bonifacio Collado Pérez.....
Don Ignacio Fernández Muñoz Doña Euliana Sanz García	Idem	Inf. Toledo	Soldado Antonio Fernández Sanz.....
Don Eusebio Calvo Peribáñez Doña Manuela Polo Martín	Idem	Carros Ligeros, 2....	Soldado Manuel Calvo Polo.....
Don Mariano Domínguez Toledano Doña Leonarda Sánchez Gutiérrez	Idem	Art. Ligera, 13.....	Soldado Julián Domínguez Sánchez.....
Don Francisco Alzamora Doña Catalina Llabres Sancho	Idem	Art. Menorca, 5....	Soldado Miguel Alzamora Llabres.....
Don Pedro Alvarez Sojo Doña Ignacia Durán Púa	Idem	Inf. Argel, 27.....	Soldado Antonio Alvarez Durán.....
Don José Díaz Quiroga Doña Flora López Basanta	Idem	Artillería Ligera.....	Soldado José Díaz López.....
Don José Díaz Carmona Doña Sandalia González López	Idem	Inf. Argel	Soldado Benito Díaz González.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		MÉRITOS
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Lugo		19	junio	1938	Lugo	Palacios (Castro Rey)	Lugo	
693,50	Navarra		3	septiembre	1938	Navarra	Ducastillo	Navarra	
693,50	Huesca		15	enero	1939	Huesca	Altares	Huesca	
693,50	Zaragoza		16	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Burgos		6	febrero	1938	Burgos	Galanes	Burgos	
693,50	La Coruña		3	mayo	1938	F. del Caudillo.	Pantín	La Coruña...	
1.440,00	Granada		14	octubre	1938	Granada	Albufueles	Granada	
693,50	Cádiz		25	agosto	1938	Cádiz	Jimena de la Fron- tera	Cádiz	
693,50	Málaga		13	enero	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Las Palmas		15	marzo	1937	Las Palmas	Carrisal	Las Palmas..	
693,50	Zaragoza	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	16	diciembre	1937	Zaragoza	Plasencia de Jalón	Zaragoza	I
693,50	Huelva		1	abril	1938	Huelva	Lucena del Puerto..	Huelva	
693,50	Cáceres		14	febrero	1937	Cáceres	Salvaterra de San- tiago	Cáceres	
693,50	Zaragoza		12	marzo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Segovia		5	septiembre	1937	Segovia	Samboal	Segovia	
693,50	Zaragoza		2	mayo	1938	Zaragoza	Daroca	Zaragoza	
693,50	Segovia		19	junio	1938	Segovia	Villacastín	Segovia	
693,50	Baleares		14	abril	1938	Baleares	Artá	Baleares	
693,50	Cáceres		24	octubre	1937	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
693,50	Lugo		2	enero	1939	Lugo	Burela	Lugo	
693,50	Cáceres		24	enero	1937	Cáceres	Torrejón el Rubio..	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Domínguez Mosquera Doña Juana Primor Anido	Padres	Cazadores	Soldado Francisco Domínguez Primor.....
Don Antonio Carballo Barbera Doña Antonia Rodríguez Sánchez	Idem	Zapadores	Soldado José Manuel Carballo Rodríguez.....
Don Miguel Alonso Palacios Doña Eufrasia Recio Sánchez	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Zacarías Alonso Recio.....
Don Víctor Cagigal Martín Doña Eleuteria del Blanco Cagigal	Idem	Inf. América	Soldado Cipriano Cagigal del Blanco.....
Don Luis Viera Bermejo Doña María Álvarez Valencia	Idem	Artillería Ligera...	Soldado Luis Viera Álvarez.....
Don Amador Fernández Gutiérrez Doña Florina Fernández García	Idem	Falange Palencia ...	Falangista José Fernández Fernández.....
Don Santiago Rodríguez Terán Doña Francisca Redondo	Idem	Inf. Flandes, 5.....	Soldado Isauro Rodríguez Redondo.....
Don Celedonio Romera Fragosó Doña Nemesia García Frías	Idem	Czres. Melilla	Soldado Custodio Romera García.....
Don Manuel Contreras Navarro Doña Josefa Sosa Ortiz	Idem	Inf. Oviedo, 8.....	Soldado Manuel Contreras Sosa.....
Don Cipriano Escobar García Doña Genoveva Orodea López	Idem	Inf. Bailén	Soldado Félix Escobar Orodea.....
Don Hipólito Alonso Campomar Doña Marcelina Sáez García	Idem	Inf. San Marcial....	Soldado Pedro Alonso Sáez.....
Don Antonio Escobar López Doña Concepción Carregalo	Idem	Inf. Granada, 6.....	Soldado José Escobar Carregalo.....
Don Mariano Eneriz Mesa Doña María Ayensa Gómez	Idem	Inf. Gerona, 8.....	Soldado José Eneriz Ayensa.....
Don Juan Vázquez Franco Doña Rafaela Nevado Martín	Idem	Inf. Burgos, 31.....	Soldado Juan Vázquez Nevado.....
Don Asterio Rivas Ortega Doña Agripina Quevedo Ortega.....	Idem	Inf. San Quintín....	Soldado Efrén Rivas Quevedo.....
Don Antonio Estrañy Ferrer Doña Juana Roselló Llompart	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Antonio Estrañy Roselló.....
Don Nicolás Echevarría Larrea Doña Josefa Garay Landa	Idem	Inf. Bailén	Soldado Alejo Echevarría Garay.....
Don Santiago Cámara García Doña Isabel Rodríguez Trevijano	Idem	Cazadores	Soldado José Cruz Cámara Rodríguez.....
Don Antonio Carmona Gutiérrez Doña Juana Neva Laynes	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Soldado Manuel Carmona Neva.....
Don Domingo Alonso Rodríguez Doña Francisca Rodríguez Ramos	Idem	2.ª Bdra. Castilla..	Soldado Félix Alonso Rodríguez.....
Don Angel Carbajo López Doña María Mayo Finez	Idem	Inf. Toledo	Soldado Sabino Carbajo Mayo.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	La Coruña		23	marzo	1938	La Coruña	Bemartes	La Coruña...	
693,50	Sevilla		28	diciembre	1938	Sevilla	Villanueva de las Minas	Sevilla	
693,50	Toledo		8	julio	1937	Toledo	Nombella	Toledo	
693,50	Palencia		11	marzo	1939	Palencia	Vallejo de Orbo...	Palencia	
693,50	Badajoz		4	octubre	1937	Badajoz	Fuentes de Cantos.	Badajoz	
693,50	Palencia		12	enero	1939	Palencia	Herrera Pisúerga..	Palencia	
693,50	Palencia		25	julio	1937	Palencia	Triollo	Idem	
693,50	Cáceres		6	enero	1938	Cáceres	Abertura	Cáceres	
693,50	Sevilla		24	agosto	1938	Sevilla	Mairena de Alcor...	Sevilla	
693,50	Logroño		16	octubre	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50	Burgos	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	19	enero	1938	Burgos	Castil de Carriás..	Burgos	
693,50	Málaga		25	abril	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50	Zaragoza		10	abril	1937	Zaragoza	San Martín de Mon- cayo	Zaragoza	
693,50	Huelva		2	diciembre	1938	Huelva	Aracena	Huelva	
693,50	Valladolid		27	diciembre	1938	Valladolid	Villanueva de In- fantes	Valladolid	
693,50	P. de Mallorca.		14	octubre	1938	Baleares	Inca	Baleares	
693,50	Vizcaya		15	enero	1938	Bilbao	Orozco	Vizcaya	
693,50	Logroño		8	julio	1937	Logroño	Albelda de Yagua..	Logroño	
693,50	Cádiz		23	agosto	1937	Cádiz	Rota	Cádiz	
693,50	Canarias		1	marzo	1938	Sta. Cruz de T.	La Laguna	Canarias	
693,50	Zamora		22	enero	1938	Zamora	Ferreruela	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Molinero Martínez Doña Isabel Aznar Orus	Padres	Inf. Gerona	Soldado José Molinero Aznar.....
Don Lucas Bruna Pérez Doña Amada Alava Sánchez	Idem	Idem	Soldado Juan Bruna Alava.....
Don Constantino Basoa Pico Doña María Esperanza Rodríguez Puentes	Idem	Art. Montaña	Soldado Juan Basoa Rodríguez.....
Don Pautaleón de la Flor Olmos Doña Margarita Escrivano	Idem	Mehala Jalifiana.....	Soldado Teodoro de la Flor Escrivano.....
Don Constantino de la Vega Heras Doña María Calvo Luis	Idem	Rgles. Indígenas.....	Soldado Faustino de la Vega Calvo.....
Don Pedro Díaz Peláez Doña Ana Lepe Ruiz	Idem	Rgles. Tetuán	Soldado Manuel Díaz Lepe.....
Don Vicente Castaño Gago Doña Feliciano Rodríguez	Idem	1.º Tercio Legión.....	Legionario Pedro Castaño Rodríguez.....
Don Clodoaldo Cepeda Calmo Doña Jacinta Sánchez Redondo	Idem	Idem	Legionario Simeón Cepeda Sánchez.....
Don Antonio Alfonso Fernández Doña Josefina Alvarez Portela	Idem	2.º Tercio Legión.....	Legionario Antonio Alfonso Alvarez.....
Don Bonifacio Hernando Val Doña Benedicta Requejo Moreno	Idem	Legión	Legionario Ezequiel Hernando Requejo.....
Don José Delgado Gil Doña Encarnación Pérez Márquez	Idem	7.º Tdo. G. Civil.....	Corneta José Delgado Pérez.....
Don Eliseo Vázquez Viña Doña Antonia Varela Velo	Idem	Inf. Marina	Soldado Perfecto Vázquez Varela.....
Don Juan Martínez García Doña Ventura Santos Maneiro	Idem	Armada	Marinero Alfonso Martínez Santos.....
Don Antonio Maneiro Vinagre Doña Rosa Segade Cruz	Idem	Crucero «Baleares».....	Marinero Juan Maneiro Segade.....
Don Niceto Viscarret Esain Doña Estefanía Iragui	Idem	Falange Navarra.....	Falangista Ceferino Viscarret Iragui.....
Don Tomás Herrero Tomeo Doña Felicidad Soler	Idem	Falange Teruel	Falangista Tomás Herrero Soler.....
Don Santos Cirangui Zapata Doña Antonina Zapatería	Idem	Falange Burgos	Falangista Juan Cirangui Zapatería.....
Don Evencio Hernández López Doña Emeteria Chico González	Idem	5.ª Bdra. Castilla.....	Falangista Cándido Hernández Chico.....
Don Patricio Artigot Vicente Doña Asunción Atienza Marzo	Idem	Falange Teruel	Falangista Antonio Artigot Atienza.....
Don Tomás Elvira Vicente Doña Dolores Rodríguez Rodríguez	Idem	Falge. Salamanca.....	Falangista Justiniano Elvira Rodríguez.....
Don Andrés Posadas Aguilera Doña Araceli Montalbán Márquez	Idem	Falange Granada	Falangista José Posadas Montalbán.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Zaragoza		21	diciembre	1937	Zaragoza	La Almunia	Zaragoza ...	
693,50	Teruel		9	mayo	1937	Teruel	El Poyo	Teruel	
693,50	La Coruña		7	octubre	1936	La Coruña	Seijo	La Coruña...	
1.440,00	Segovia		30	marzo	1935	Segovia	San Martín y Mendrián	Segovia	
1.440,00	Vizcaya		13	noviembre	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
1.440,00	Huelva		25	septiembre	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
2.106,00	Zamora		14	enero	1939	Zamora	Cerezal de Aliste...	Zamora	
2.106,00	Idem		2	octubre	1938	Idem	Villalpando	Idem	
2.106,00	Asturias		25	octubre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
2.106,00	Segovia	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1	enero	1939	Segovia	Fuentesoto	Segovia	
3.200,00	Huelva		8	noviembre	1938	Huelva	Encinasola	Huelva	I
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Cerceda	La Coruña...	
970,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Son	La Coruña...	
693,50	Navarra		19	septiembre	1936	Navarra	Arre	Navarra	
693,50	Teruel		19	julio	1938	Teruel	Los Olmos	Teruel	
693,50	Navarra		4	febrero	1939	Navarra	Pimel	Navarra	
693,50	Avila		10	julio	1937	Avila	Bercial	Avila	
693,50	Teruel		19	abril	1937	Teruel	Gea de Albarracín..	Teruel	
693,50	Salamanca		25	junio	1937	Salamanca	Martiago	Salamanca ...	
693,50	Granada		8	agosto	1937	Granada	Bracano	Granada	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Teófilo Bravo Peña Doña Florentina Hernando	Padres	Falange Burgos	Falangista Fruto Bravo Hernando.....
Don Eugenio Ancin Lander Doña Felisa García de Galdiano López..	Idem	Falange Navarra....	Falangista Saturnino Ancin García de Galdiano...
Don Antonio Carballo Romero Doña Dolores Pérez Soriano	Idem	Falange Sevilla	Falangista José Carballo Pérez.....
Don Manuel Bravo Acevedo Doña Antonia Rastrollo Rastrollo	Idem	Falange Badajoz	Falangista Eugenio Bravo Rastrollo.....
Don Julio Domarco Conde Doña Concepción Pérez Allariz	Idem	Falange Asturias....	Falangista José María Domarco Pérez.....
Don Nicolás Valencia Hernández Doña Agustina Sarrie Vallés	Idem	Falange Navarra....	Falangista Isidro Valencia Sarrie.....
Don Antonio Bezunces Pérez Doña Josefa Cifuentes Aguado	Idem	Falange Granada....	Falangista Antomo Bezunces Cifuentes.....
Don Vicente Echarren Abarzuza Doña Benjamina Ezquerro Proto	Idem	Flge. Montejurra....	Falangista Eusebio Echarren Ezquerro.....
Don Cayetano González Arguello Doña Eusebia Fernández González	Idem	Falange Palencia....	Falangista José María González Fernández.....
Don Juan Bueno Barbolla Doña María Santamaría Expósito	Idem	Falange Vizcaya....	Falangista Tomás Bueno Santamaría.....
Don Benjamín Fernández Roldán Doña Fe Villanueva García	Idem	2.ª Bdra. Castilla....	Falangista Benjamín Fernández Villanueva.....
Don Fernando Val Miguel Doña Angela Moro Laurín	Idem	Falange Burgos	Falangista Demingo Luis Val Moro.....
Don Doroteo Barado Janariz Doña Luisa Arrula Gollano	Idem	Falange Navarra....	Falangista Marcelino Barado Arrula.....
Don Manuel Bordonaba Sanz Doña Inés Gil Bea	Idem	Falange Navarra....	Falangista Manuel Victoriano Borsonaba Gil.....
Don José Verdugo Aro Doña Mercedes Benítez Osorio	Idem	Falange Sevilla	Falangista Juan Verdugo Benítez.....
Don Pedro Dueñas Jiménez Don Francisco Fernández Urdangarin	Padre	Sanidad	Teniente D. Antonio Dueñas López.....
Don José Clavijo Merchante	Idem	Grupo Ifni	Sargento D. José Fernández Maulcón.....
Don Antonio Val Escosa	Idem	Regulares Melilla....	Cabo Manuel Clavijo Soriano.....
	Idem	Art. Ligera, 9.....	Cabo Antonio Val Turón.....
Don Gregorio Delgado Díaz	Idem	Regulares Larache...	Soldado Francisco Delgado Santana.....
Don Martíja Esain Agorreta	Idem	Inf. América	Soldado Mateo Esain Urdaniz.....
Don José María Eseverri Eseverri	Idem	Tercio S. Miguel....	Soldado Gregorio Eseverri Arteta.....
Don Antonio Caro Piñero	Idem	Inf. Lepanto, 5.....	Soldado Francisco Caro Pérez.....
Don Pedro Boya Laplaza	Idem	Art. Ligera, 10.....	Soldado Manuel Boya Casajús.....
Don Rufino Carrascosa Ortega	Idem	Cabllía. Castillejos..	Soldado Teodoro Carrascosa Pérez.....
		2ª Compañía Mar...	Soldado Marcelino Carrascosa Pérez.....
Don José Bruna Miranda	Idem	Inf. Galicia, 19.....	Soldado Gil Bruna Zuco.....
Don Matías Abad Martín	Idem	Inf. Flandes	Soldado Bonifacio Abad Ruiz.....
Don Luis Arribas Burgos	Idem	Inf. Victoria	Soldado Florencio Arribas Herrero.....

Derechos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Burgos		10	julio	1937	Burgos	Aranzos de Torres.	Burgos	
693,50	Navarra		21	enero	1938	Navarra	Los Aroos	Navarra	
693,50	Sevilla		26	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	Badajoz		16	abril	1938	Badajoz	Valverde de Leganés	Badajoz	
693,50	Orense		20	agosto	1938	Orense	Allariz	Orense	
693,50	Navarra		9	junio	1938	Navarra	Carcastillo	Navarra	
693,50	Granada		19	enero	1939	Granada	Monachil	Granada	
693,50	Navarra		6	agosto	1936	Navarra	Mañeru	Navarra	
693,50	Zamora		11	agosto	1938	Zamora	Villamayor de Cpo.	Zamora	
693,50	Vizcaya	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	12	enero	1939	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
693,50	Santander		11	septiembre	1938	Santander	Miengo	Santander	
693,50	Idem		3	febrero	1937	Idem	Comillas	Idem	
693,50	Navarra		7	abril	1937	Navarra	Olite	Navarra	
693,50	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Tudela	Idem	
693,50	Sevilla		23	julio	1938	Sevilla	Morón de la Front.	Sevilla	
5.000,00	Cádiz		22	julio	1938	Idem	Aroos de la Front.	Cádiz	
3.500,00	Navarra		14	agosto	1938	Navarra	Albarzuza	Navarra	
1.565,00	Huelva		2	abril	1938	Huelva	Bollullos del Cond.	Huelva	
795,50	Zaragoza		24	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.440,00	Badajoz		15	junio	1938	Badajoz	Valencia del Vent.	Badajoz	M
693,50	Navarra		17	mayo	1937	Navarra	Saigos	Navarra	
693,50	Idem		14	mayo	1938	Idem	Tafalla	Idem	
693,50	Sevilla		3	septiembre	1938	Sevilla	Cantillana	Sevilla	
693,50	Huesca		7	mayo	1937	Huesca	Jaca	Huesca	
693,50	Soria		31	diciembre	1936	Soria	Sarnago	Soria	I
693,50	Idem		13	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
693,50	Zaragoza		10	abril	1937	Zaragoza	San Martín de Myo.	Zaragoza	
693,50	Palencia		11	agosto	1938	Palencia	Barrio de San Pedro	Palencia	
693,50	Segovia		20	mayo	1938	Segovia	Dorucho	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Florentino Bouzas Sánchez	Padre	1.º Tercio Legión...	Legionario Antonio Bouzas Fernández.....
Don Rafael Ariza Díaz	Idem	Idem	Legionario Francisco Ariza García.....
Don Hipólito Rodríguez Caeiro	Idem	Armada	Marinero José Rodríguez Pazos.....
Doña Soledad Sopena Barates	Madre	Regulares Melilla...	Capitán D. Recaredo García Sopena.....
Doña María García Rodríguez	Idem	Regulares Ceuta.....	Teniente D. Antonio García García.....
Doña Silvina Cantero Fernández	Idem	Infantería Zamora...	Alferez D. Antonio Alonso Cantero.....
Doña Ernestina Goncalves García	Idem	Flge. Marruecos.....	Alferez D. José Jaimez Goncalvez.....
Doña Milagros Viso Barreiro	Idem	Armada	Infantería de Marina. D. Ramón Viaño Viso.....
Doña Angela Vázquez Díaz	Idem	Infantería Mérida...	Brigada D. José Alvaro Rojas Vázquez.....
Doña Isabel Bodalo Padrones	Idem	Idem	Sargento D. Alfredo Iglesias Bodalo.....
Doña Emilia Herce Gutiérrez	Idem	Inf. América, 23...	Sargento D. Felipe Corral Herce.....
Doña Angela Domínguez Simón	Idem	Zapres. Marruecos...	Sargento D. Eduardo Nogueras Domínguez.....
Doña Ana Artiel Díaz	Idem	Infantería Pavia...	Armero Manuel Castillo Artiel.....
Doña Isabel Barrera Caballero	Idem	Regulares Larache...	Cabo Manuel Biondi Barrera.....

OBSERVACIONES

A) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, con arreglo a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden que se cita en la relación.

B) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, cuyo beneficio había perdido la interesada al contraer matrimonio, y la percibirá desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su esposo, y en tanto conserve la aptitud legal.

C) Se desestima la petición que formula doña Josefa Alarcón Monlleó en representación de su hija doña Josefina Zapata Alarcón, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, pues ni consta en el expediente fuera reconocida como hija la citada doña Josefina por el causante, ni aunque lo hubiese sido tendría validez tal reconocimiento. Se le concede a doña Sagrario la citada pensión, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

D) La percibirá por mano de su tutor legal desde la fecha que se indica hasta el día 23 de noviembre de 1946, fecha en que cumple su mayoría de edad.

E) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y durante su menor edad por mano de su tutor.

F) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de agosto de 1937, y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades

recibidas por cuenta del señalamiento anteriormente citado, el cual queda nulo.

G) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido la interesada a cuenta del presente señalamiento.

I) Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

J) Se les concede la citada pensión, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento, como comprendido en los artículos 67 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

K) Se les concede la citada pensión como comprendidos en los artículos 67 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, la que percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

Al propio tiempo se desestima la petición que formulan los interesados de acumulación a la pensión que se les conce-

de la que pudiera corresponderles por fallecimiento de su otro hijo, el soldado del Regimiento de Infantería de Mérida número 35, Julián Retortillo Domínguez, ocurrido el 28 de julio de 1938, ya que a causa del presente señalamiento no cumple la condición legal de pobreza, con arreglo al artículo 15 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

L) La percibirán por partes iguales: la hembra, en tanto conserve la aptitud legal, y el varón, hasta el día 2 de agosto de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, y ambos lo harán por mano de su tutor legal. Esta pensión se abonará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo los interesados a cuenta del presente señalamiento.

M) Se le concede la citada pensión, que es compatible con el haber pasivo que percibe como Guardia civil retirado, conforme dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151). La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

N) Se le concede la citada pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

Teniendo en cuenta que la excepción de incompatibilidad del goce simultáneo de dos pensiones que marca el número 8 del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas solamente se refiere a las que corresponden a soldados o clases, de

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Disposiciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	Orense		21	marzo	1937	Orense	Ribadavia	Orense	
2.106,00	Málaga		2	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
970,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Son	La Coruña...	
7.500,00	Madrid		24	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Cádiz		22	septiembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
4.000,00	Logroño	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	mayo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	N.
4.000,00	Canarias		13	septiembre	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
4.000,00	Pontevedra		20	septiembre	1938	Pontevedra	Bayona	Pontevedra...	
4.500,00	Vigo		2	diciembre	1936	Vigo	Vigo	Idem	
3.500,00	Logroño		22	abril	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
2.160,00	Vitoria		4	enero	1939	Alava	Vitoria	Vitoria	I
3.500,00	Zaragoza		22	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.500,00	Cádiz		29	agosto	1938	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.565,00	Badajoz		2	marzo	1938	Badajoz	Rivera del Fresno.	Badajoz	

primera categoría y que el beneficio de la Ley de 17 de noviembre de 1938 es sólo de aplicación mientras los padres tengan el concepto legal de pobres, el cual pierde la recurrente al concedérsele la mencionada pensión, procede desestimar la compatibilidad que solicita por muerte de sus hijos los alféreces provisionales don Antonio Alonso Cantero y don José Alonso Cantero.

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Nombrando la Junta Directiva del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad.

Aprobada con esta fecha por el Excelentísimo señor Ministro de Justicia, la propuesta elevada por ese Ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad de España y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio último,

Esta Dirección General ha acordado nombrar la Junta Directiva del mismo, que quedará constituida en la siguiente forma:

Decano, don Eduardo de Fuentes Cervera, General de Estado Mayor y Registrador de la Propiedad Excedente.

Vicedecano, don Félix María Carazon Liceras.

Tesorero, don Emeterio Aurelio Esteban Ruiz.

Vicetesorero, don Gregorio Prieto Capón.

Contador: don Leonardo Cimiano Galván.

Bibliotecario, don Aurelio Rodríguez Molina.

Secretario, don Jesús Pintos Reino.

Vocales: don Ramón Cortiñas Riego, don Cirilo Genovés Amorós, don Nicolás Muñoz Prada y don Jesús Corujo Valvidares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

Anuncio rectificado disponiendo la apertura del pago de haberes de las clases activas y pasivas del mes corriente para el día 2 de octubre próximo

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 22 del actual, la apertura de pago de haberes de las clases activas y pasivas del corriente para el día 1.º de octubre próximo, y siendo dicho día inhá-

bil, se rectifica en el sentido de quedar fijada la fecha de pago para el día 2 del referido mes de octubre.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Felipe Martínez Frias, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la O. M. de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Felipe Martínez Frias para instalar en Barcelona una industria de fabricación de colchones, colchonetas, cojines, etcétera, de resortes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª La presente autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable, o copia extendida por la Delegación de Industria, sin cu-

yo requisito no será tñida en cuenta la solicitud de importación.

3.ª Una vez recibida la maquinaria en fábrica, el interesado comunicará a la Delegación de Industria de Barcelona la recepción de la misma para que compruebe si corresponde al permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1940.—
El Director general, Juan de Alarcón.
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Luis González Felloy recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una fábrica de turrónes, caramelos y peladillas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida por la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis González Felloy contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una fábrica de turrónes, caramelos y peladillas, debiendo entenderse dicha denegación con carácter circunstancial y mientras persistan las actuales circunstancias de escasez de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Vicente Rubio Beltrán recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de artes gráficas, mediante la instalación de una máquina litográfica de 60 x 80 centímetros;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo primero, Apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se trata de una ampliación de industria, sino solamente de legalizar a los efectos tributarios el funcionamiento de dicha máquina, según se demuestra documentalente, adquirida con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Rubio Beltrán contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y en consecuencia autorizar el funcionamiento de una máquina de litografía de 60 x 80 centímetros, marca «Semiers Werner», con arreglo a las normas generales de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no supone la de concesión de aumento de cupos de materias primas asignadas al interesado por los Organismos correspondientes.

2.ª La puesta en marcha de la máquina deberá verificarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin haber sido efectuado se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Guillermo Santos Tormo recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de velas y bujías;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo primero, Apartado a) de la clasificación establecida por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presen-

tado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que según se prueba documentalente o trata de la implantación de una nueva industria, sino de la reapertura y cambio de propietario de una fábrica que funcionaba con anterioridad al 18 de julio de 1936,

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Santos Tormo, contra acuerdo de la Delegación de Industria de Madrid y en consecuencia autorizarle para que proceda a la reapertura de una industria de fabricación de velas y bujías, de acuerdo con las normas generales de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y de la particular siguiente:

La puesta en marcha de la industria se verificará dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin haberla realizado se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1940.—
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente a don Raimundo Simón Olmos la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos).

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos) a don Raimundo Simón Olmos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 169.229,64 pesetas, aumentada en el 17,50 por 100 que autoriza el Decreto de 30 de julio de 1940, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 169.229,64, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1940.—
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.